



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

<b>REFERENCIA:</b>	<b>ACCIÓN POPULAR</b>
<b>EXPEDIENTE No.</b>	<b>110013337 042 2021 00214 00</b>
<b>DEMANDANTE :</b>	<b>LILIANA DEL ROSARIO PEÑALOZA FUENTES</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN.</b>

**AUTO QUE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE  
CONCLUSIÓN**

Sería del caso proceder a la apertura del periodo probatorio a que alude el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, debido a que el pasado 31 de agosto de 2022 se declaró fallida la audiencia de pacto de cumplimiento. No obstante, evidencia el Despacho que en el presente asunto no se encuentran pruebas pendientes por practicar, dado que el material probatorio se compone de las documentales que han sido allegadas por los extremos en conflicto y las que fueron recaudadas en el curso de la acción constitucional.

En ese orden de ideas, se prescindirá de la etapa probatoria y se procederá a correr traslado a las partes para alegar de conclusión, conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Ley 472 de 1998.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 42 Administrativo de Bogotá. Sección Cuarta,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: PRESCINDIR** de la etapa probatoria, conforme a lo expuesto en la providencia.

**SEGUNDO:** En tal sentido, **TÉNGANSE** como pruebas las siguientes:

### **2.1. DE LA PARTE DEMANDANTE:**

Ténganse como pruebas las documentales aportadas con la demanda, con el valor probatorio que en su oportunidad corresponda otorgarles, como lo son:

- i. Fotografías del sector en donde se suscitan los hechos objeto de controversia.<sup>1</sup>
- ii. Oficio No. 2018-511-006636-2 del 27 de marzo de 2018.<sup>2</sup>

### **2.2. DE LA PARTE DEMANDADA Y/O VINCULADA**

- **Alcaldía Mayor de Bogotá – Alcaldía Local de Usaquén – Secretaría Distrital de Movilidad – Secretaría de Integración Social – Secretaría de Salud y DADEP.**

Ténganse como pruebas las documentales aportadas con la contestación demanda y en cumplimiento de requerimiento posterior, con el valor probatorio que en su oportunidad corresponda otorgarles, como lo son:

- i. Oficio N. 20185130661871 del 26 de julio de 2018, por medio del cual la Alcaldía Local de Usaquén pone en conocimiento la problemática del sector a la Estación de Policía.<sup>3</sup>
- ii. Informe técnico del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público del 23 de noviembre de 2021.<sup>4</sup>
- iii. Informe técnico de la Secretaría de Movilidad del 25 de noviembre de 2021.<sup>5</sup>
- iv. Informe técnico de la Secretaría de Salud del 1º de diciembre de 2021.<sup>6</sup>
- v. Videos visita informe técnico.<sup>7</sup>
- vi. Informe técnico de la Secretaría de Gobierno del 1º de diciembre de 2021.<sup>8</sup>

---

<sup>1</sup> Archivos Nos. 6, 7, 8, 9, 10, 11, 66, 72, 74, 75 y 77 del Expediente digital.

<sup>2</sup> Archivo No. 5 del expediente digital.

<sup>3</sup> Archivo N. 16 del Expediente digital.

<sup>4</sup> Archivo N. 43 del Expediente digital.

<sup>5</sup> Archivo N. 43 del Expediente digital.

<sup>6</sup> Archivo N. 43 del Expediente digital.

<sup>7</sup> Archivos N. 44 y 45 del Expediente digital.

<sup>8</sup> Archivo N. 47 del Expediente digital.

vii. Informe técnico de la Secretaría de Integración Social del 3 de diciembre de 2021.<sup>9</sup>

- **Instituto para la Economía Social IPES.**

Ténganse como pruebas las documentales aportadas con la contestación demanda y en cumplimiento de requerimiento posterior, con el valor probatorio que en su oportunidad corresponda otorgarles, como lo son:

i. Informe Ejecutivo Jornada de Intervención de Vendedores Informales – Intervención territorial Calle 173 No. 19 – 75 Localidad de Usaquén.<sup>10</sup>

- **Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.**

Ténganse como pruebas las documentales aportadas con la contestación demanda y en cumplimiento de requerimiento posterior, con el valor probatorio que en su oportunidad corresponda otorgarles, como lo son:

- i) Comunicaciones oficiales GS-2021-471496-MEGOB del 2 de noviembre de 2021 y GS-2021-492904-MEBOG del 15 de noviembre de 2021.<sup>11</sup>
- ii) Comunicaciones oficiales GS-2021-409526-MEGOB del 26 de septiembre de 2021, GS-2021-471769-MEBOG del 2 de noviembre de 2021 y GS-2021-492904-MEBOG del 15 de noviembre de 2021.<sup>12</sup>

**TERCERO: REQUERIR** a la apoderada de la **Alcaldía Mayor de Bogotá**, para que en el término de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, aporte copia del estudio de movilidad realizado por el señor ERNESTO CABRERA PINZÓN – Contratista de la Dirección de Infraestructura de la Secretaría de Movilidad, tal como fue requerido en la audiencia realizada el pasado 31 de agosto de 2022.

**CUARTO:** Ejecutoriada esta decisión **córrase traslado** a las partes por un término común de cinco (5) días hábiles para que presenten sus alegatos de conclusión, tal como lo previene el artículo 33 de la Ley 472 de 1998.

---

<sup>9</sup> Archivo N. 54 del Expediente digital.

<sup>10</sup> Archivo No. 71 del expediente digital.

<sup>11</sup> Archivo No. 40 del expediente digital.

<sup>12</sup> Archivo No. 51 del expediente digital.

**TRÁMITES VIRTUALES:** Todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso, debe ser enviada por los canales virtuales. Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo electrónico [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se solicita escribir en el asunto: "**2021-214 ACCIÓN POPULAR**".

Las partes deben enviar toda comunicación, escrito o prueba no sólo al Despacho, también a todos los sujetos procesales mediante sus correos electrónicos, siendo estos:

[abogadosespecializados.ph@gmail.com](mailto:abogadosespecializados.ph@gmail.com)

[notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co)

[notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co)

[dvcanons@secretariajuridica.gov.co](mailto:dvcanons@secretariajuridica.gov.co)

[decun.notificacion@policia.gov.co](mailto:decun.notificacion@policia.gov.co)

[mocampop@sdis.gov.co](mailto:mocampop@sdis.gov.co)

[sjuridicac@ipes.gov.co](mailto:sjuridicac@ipes.gov.co)

[pgutierrezg@ipes.gov.co](mailto:pgutierrezg@ipes.gov.co)

[juridica@defensoria.gov.co](mailto:juridica@defensoria.gov.co)

Toda actuación en el proceso se comunicará mediante estos correos, que para los apoderados deben corresponder a los registrados en el sistema SIRNA.

Canales de atención: La Secretaría del Juzgado presta atención presencial al público, igualmente mediante los números telefónicos (601) 5553939, extensión 1042 y 3203680137 (Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m.-1:00 p.m. y 2:00 p.m.-5:00 p.m.).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO  
JUEZA**

**Firmado Por:**  
**Ana Elsa Agudelo Arevalo**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**Sala 042 Contencioso Admsección 2**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ddf976f8011d79a4b604a27a8e6fadaf555d79ab17ae113483470ba625fa41f**

Documento generado en 07/09/2022 03:33:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**